



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Y CARCELARIO "INPEC"
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

Lecciones Aprendidas **N° 1**

Reglamentación y Doctrina

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"

CR. (r) JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ
SUBODIRECTOR ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

MY. (r) LUIS EDUARDO PIRAGAUTA RODRÍGUEZ
INSPECTOR ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

DRA. ANA PATRICIA LEÓN GUERRERO
COORDINADORA ACADÉMICA

TE. NORBÉI CASTRILLÓN OTÁLVARO
COMANDO AGRUPACIÓN DE CURSOS

IJ. FERNEY CARDOZO
REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA

Presentación

Como desarrollo del Estado Social de Derecho, nuestro país viene afrontando un cambio radical en el funcionamiento de sus organismos. Toda Institución gubernamental debe obrar en tal sentido, modernizando sus estructuras, capacitando a su personal y ante todo creando mecanismos de comunicación ágiles, claros y oportunos que puedan enterar a todos sus servidores sobre lo que ocurre dentro ella, para que una vez socializada la información no se incurra en situaciones que desgasten a la Administración, se malgasten energías en aspectos que no permiten el desarrollo normal y el progreso programado para cada institución.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, se ha propuesto por medio de la Escuela Penitenciaria Nacional divulgar los casos más relevantes que se presenten en los Establecimientos de Reclusión del país, para que una vez conocidos se realice un análisis, se den a conocer a todo el personal de cada establecimiento, a fin de que no se repitan en el futuro y en el eventual caso de presentarse se tenga un referente para poder enfrentarlos y darles una solución positiva.

“Quien no conoce la historia
está condenado a repetirla”.

Lección aprendida No. 1

REGIONAL CENTRAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Remisión
Tres Dragonantes
Domiciliarias (3 internos)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: Se requería capturar 3 internos por orden judicial (se encontraban en domiciliaria); 2 no se encontraron. El otro fue subido a un furgón para ser conducido al Establecimiento, finge un dolor o enfermedad en el camino y solicita agua, el personal de Guardia detiene el vehículo, abre la puerta, el interno salta del automotor y emprende la huida.

ASPECTOS POR RESALTAR: Ninguno.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO: Según lo analizado, en el operativo no se utilizó ningún procedimiento de los establecidos.

ASPECTO POR MEJORAR: Existen procedimientos operativos estandarizados que deben ser puestos en marcha para realizar cada actividad del Establecimiento, en especial la que nos ocupa, los procedimientos PO 30-002-02, en las instrucciones 6.2.1. y 6.2.2., y PO 30-019 instrucción 6.2.5., imparten parámetros claros y precisos, como las instrucciones a seguir en cada caso particular.

No se tuvo la observancia de los procedimientos ya citados, omitiendo aspectos tan elementales como son:

- Conducir al personal interno en el compartimiento establecido para tal fin.
- Colocar las restricciones de manos (esposas).
- Ubicación en el compartimiento indicado para el personal de Custodia y Vigilancia y no en la cabina del vehículo.
- Revisar y tener en cuenta que se deben observar medidas de seguridad del orden general para con todos los internos y dependiendo de los perfiles se aplicarán medidas más extremas, pero nunca mínimas o nulas.

PROCEDIMIENTOS OMITIDOS: Los procedimientos omitidos son PO 30-002-02, en las instrucciones 6.2.1. y 6.2.2., y PO 30-019 instrucción 6.2.5.

CONCEPTOS DOCTRINARIOS: Ley 65 artículo 53; Decreto 407 artículos 16,17; Acuerdo 0011 artículos 88, 89, 90, 91, 93 y 100.

ENSEÑANZA: REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA: Las actividades rutinarias que se realizan diariamente en los establecimientos de reclusión permiten que el personal de Custodia

y Vigilancia caiga en errores de aplicación de las normas de seguridad y, aun más, de los procedimientos estandarizados para cada actividad. Se suma a esta situación que, mutuamente, se toman medidas y ejecutan actividades que se salen de su ámbito legal sin observar los procedimientos operativos.

El personal debe ser permanentemente instruido en las actividades propias de su cargo, para no incurrir en errores por olvido o desconocimiento.

Lección Aprendida No. 2

REGIONAL VIEJO CALDAS

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Registro de personal uniformado
Personal de Custodia y Vigilancia
Auxiliar Bachiller capturado

ANTECEDENTES: Se ordenó realizar labores de inteligencia (seguimientos) a funcionarios del Establecimiento.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: Seguimientos a funcionarios ordenados por el Director del Establecimiento. Se realizan registros al personal, para el caso, a un auxiliar bachiller, quien en el locker tenía 02 bolsas de sustancia (500 gramos de marihuana). Para el procedimiento se utilizan binomios caninos.

ASPECTOS POR RESALTAR: Se resalta la labor que se realiza en el Establecimiento del procesamiento, análisis y difusión de la información en cuanto a labores de inteligencia.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO: No se determina en el informe si se realizó la actividad con la observancia del procedimiento establecido para comiso de elementos ilícitos, en actividades de Policía Judicial, Manual de cadena de custodia y Manual de policía judicial.

ASPECTOS POR MEJORAR: Se debe tener en cuenta el seguimiento estricto de los procedimientos establecidos para el cumplimiento de las funciones de Policía Judicial.

Si el seguimiento de personas fue autorizado por una autoridad competente, ya que de otra manera no se puede realizar esta actividad, se estaría infringiendo la norma vigente y carcería de toda validez ante la ley (Ley 906 de 2004, art. 239), o se manejó como un registro rutinario y se capturó en flagrancia.

PROCEDIMIENTOS OMITIDOS: Se está por establecer si se siguió el procedimiento determinado para las funciones de policía judicial.

CONCEPTOS DOCTRINARIOS: Ley 65, artículo 53; Decreto 407; Acuerdo 0011; Ley 906 de 2004, art. 239.

ENSEÑANZA: REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA: Toda actividad de seguimiento de personas debe estar avalada por la autoridad competente como lo establece la Ley 906 en su artículo 239;

Lecciones Aprendidas

esto hace obligatorio su cumplimiento. Por otro lado, se deben realizar las labores de inteligencia dentro del establecimiento; esto nos dará pautas a seguir y así mismo, cuando se tengan los suficientes indicios para la posible judicialización de una persona, se deberá comunicar a la autoridad para la autorización de procedimiento que puedan afectar la expectativa mínima de intimidad y la coordinación con otros organismos del Estado para garantizar la efectividad de la investigación.

Lección Aprendida No. 3

REGIONAL CENTRAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Manipulación de elementos decomisados o incautados
Personal de Custodia y Vigilancia
03 funcionarios de Custodia y Vigilancia

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: Un dragoneante ingresa a la oficina del Comandante de Vigilancia y manipula un estopín (explosivo), este se activa y causa lesión al dragoneante que lo manipula y afecta a dos más que lo acompañan.

ASPECTOS POR RESALTAR: Ninguno.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO: No existe la observancia de ningún procedimiento establecido, ya que se logra determinar que se actuó sin precaución y sin impericia al manipular el elemento explosivo.

ASPECTOS POR MEJORAR: Hay que revisar varios aspectos:

1. Control de ingreso a las oficinas.
2. Control de almacenamiento de elementos decomisados.
3. Instrucción al personal sobre manipulación de elementos explosivos.

PROCEDIMIENTOS OMITIDOS: Se omite la observancia de los procedimientos establecidos PO 30.002.02, "Plan de Seguridad y Defensa", y PO 78.008.01, "Incautación de Elementos Prohibidos", en especial la instrucción 6.2.1., "incautación de elementos explosivos".

CONCEPTOS DOCTRINARIOS: Ley 65 de 1993, artículo 53; Decreto 407 de 1994; Acuerdo 0011; PO 30.002.02, "Plan de Seguridad y Defensa"; PO 78.008.01, "Incautación de Elementos Prohibidos" instrucción 6.2.1., "incautación de elementos explosivos".

ENSEÑANZA: REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA: La norma establece que cuando se encuentren elementos desconocidos o que hagan creer que son explosivos, se debe aislar el lugar y llamar a los expertos en manejo de explosivos; de igual manera, indica que esta clase de elementos tendrán un tratamiento muy especial y no se deben dejar expuestos a manipulación de personas inexpertas o incautas y serán puestos a disposición de la autoridad com-

petente para que se determine su disposición final; con estos elementos que por lo regular serán destruidos, para el caso citado encontramos total desconocimiento de las indicaciones anteriores.

Lección Aprendida No. 4

REGIONAL CENTRAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Ingreso de personal visitante (abogados)
Personal visitante (abogados)
2 personas sexo femenino

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: Dos personas (mujeres) pretendían ingresar al establecimiento en la visita de abogados; al momento de verificar la información se determina que sus identificaciones son falsas y que además una de ellas tenía requerimiento judicial, se puso a disposición de la autoridad competente.

ASPECTOS POR RESALTAR: La disposición, impericia y el acatamiento de los procedimientos por parte de los funcionarios al verificar y confrontar datos con las dependencias autorizadas para tal fin de acuerdo con la clase de visitantes.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO: Confrontación de datos con las entidades legalmente autorizadas.

ASPECTOS POR MEJORAR: Estas situaciones deberán ser compartidas con todo el personal del Establecimiento.

PROCEDIMIENTOS OMITIDOS: Ninguno.

CONCEPTOS DOCTRINARIOS: Verificación de datos de abogados con el Concejo Superior de la Judicatura, a los teléfonos 2644059, 2630010 y 2640476 o al registro nacional de abogados en el portal de Internet www.ramajudicial.gov.co.

ENSEÑANZA: REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA: No se debe entrar en rutina con las actividades que se realizan a diario en los establecimientos, en cualquier momento se debe cambiar lo rutinario e ir más allá de estas actividades que no nos permiten a simple vista visualizar aspectos que rompen con el régimen interno o se consideran delitos; en el caso citado nos damos cuenta de que se fue más allá del simple control rutinario y se llegó a confrontar datos, ya sea por la iniciativa de los funcionarios o por informaciones que logren recoger por otros organismos del Estado o por los nuestros y así combatir las diferentes actividades ilícitas o prohibidas que se puedan presentar en el establecimiento.

Lección Aprendida No. 5

REGIONAL CENTRAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Accidente de funcionario
Personal de Custodia y Vigilancia
1 dragoneante

ANTECEDENTES: Estadísticas de la Previsora y aseguradoras del país (Liberty)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: Un dragoneante resulta lesionado, llega a estar en estado de coma, resultado de un accidente motociclista cuando se desplazaba de la universidad hasta el establecimiento donde laboraba. Después de un tratamiento médico logra su recuperación. Por establecer si se encontraba en misión oficial, de servicio, con permiso o en qué situación administrativa.

ASPECTOS POR RESALTAR: No se determina.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO: Ninguno

ASPECTOS POR MEJORAR: Hay que revisar varios aspectos:

- Si se impartió instrucción a todo el personal sobre las medidas de seguridad que se deben mantener cuando se conducen vehículos y en especial las motocicletas.
- Si la ARP (Administradora de Riesgos Profesionales) ha capacitado al personal de funcionarios en estos aspectos.
- Si el funcionario se encontraba con permiso, misión oficial o qué actividad realizaba.

PROCEDIMIENTOS OMITIDOS: Se debe establecer en qué condiciones conducía el funcionario, si observaba las normas de seguridad establecidas.

CONCEPTOS DOCTRINARIOS: Código Nacional del Transporte; procedimientos establecidos por la ARP.

ENSEÑANZA: REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA: Las estadísticas que maneja Liberty Seguros determinan que el mayor número de reclamaciones por fallecimientos están dados por accidentes de tránsito en vehículos motocicletas; por ello, se hace necesario establecer mecanismos que permitan crear conciencia en todos los funcionarios que se movilizan en esta clase de vehículos, para que observen las medidas de seguridad, incrementen las capacitaciones y la instrucción en las normas de seguridad que establece la ley. La misma observancia de la ley nos permitirá reducir estas estadísticas.

Lección Aprendida No. 6

REGIONAL CENTRAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Riña - OCCISO
Personal Internos
2 internos

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: En momentos que se realiza el conteo del personal de internos de un patio, dos internos estaban discutiendo (riña) y resulta un interno gravemente herido y posteriormente fallece.

ASPECTOS POR RESALTAR: No se establece.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO: Se puede determinar que la rutina en el procedimiento de conteo fue el grave error; no se aplicaron los procedimientos para la realización de esta actividad, máxime cuando se tiene como aspecto de gran cuidado, ya que es allí cuando se pueden presentar graves alteraciones del orden interno.

Hay que revisar varios aspectos:

- Cómo realizan el conteo en el establecimiento
- Qué personal realiza el conteo
- Qué procedimiento se tiene establecido para controlar actividades que rompen con el normal funcionamiento del Establecimiento.
- Qué atención brindó sanidad
- Qué procedimiento de policía judicial aplicaron.

PROCEDIMIENTOS OMITIDOS: Procedimiento 30-018-01. Instrucciones 6.2.1.

CONCEPTOS DOCTRINARIOS: Procedimiento 30-018-01. Instrucciones 6.2.1.

ENSEÑANZA: REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA: La experiencia nos ha enseñado que el personal de internos aprovecha momentos como el conteo para realizar actividades ilícitas o prohibidas; por tal razón, al realizar estas actividades que se pueden determinar rutinas, se deben establecer medidas especiales de seguridad; que el personal disponible ingrese a colaborar con el conteo, el personal de la compañía saliente ingrese a realizar el conteo del personal interno y otras más, para que en un eventual incidente se pueda controlar y más allá brindar seguridad para la vida tanto del personal interno como de funcionarios, pues es ese un mandato de nuestra Constitución Política.

Lección Aprendida No. 7

REGIONAL CENTRAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Captura de funcionarios
Personal de Custodia y Vigilancia
2 funcionarios

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: Dos funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia son capturados por el presunto delito de Extorsión, cuando se disponían a recibir un paquete producto de una extorsión en un pueblo cercano al establecimiento carcelario donde laboraban, argumentan los funcionarios que hacían un favor a un interno.

ASPECTOS POR RESALTAR: No se determinan.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO: No aplica ninguno.

ASPECTOS POR MEJORAR: Capacitar e instruir al personal de funcionarios sobre las actividades propias de su cargo, cualquier situación fuera de él deberá ser comunicada a sus superiores.

PROCEDIMIENTOS OMITIDOS: Se omite la ley y en especial la Ley 65 de 1993, artículo 44; Decreto 407 de 1994, artículo 16.

CONCEPTOS DOCTRINARIOS: Ley 65 de 1993, artículo 44 y Decreto 407 de 1994, artículo 16.

ENSEÑANZA: REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA: Las leyes y las normas son claras y explícitas, allí se determina con exactitud las funciones que deben cumplir los funcionarios del Estado y en especial los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, quienes no están autorizados para realizar actividades como las del caso a tratar, "hacer favores a internos", pues existen las oficinas creadas con personal autorizado para realizar actividades que se relacionan con el contacto entre el interno y sus familiares, pero nunca el de desplazarse a la vivienda de los familiares a hacer favores personales y mucho menos que lleven por medio dinero. Sumado a este hecho, el conocimiento que debe tener cada uno de los funcionarios del Inpec sobre las actividades que pueden ser o conducir a la comisión de un delito, pues no es la primera vez que ocurre esta situación y se deben tener muy en cuenta las experiencias vividas, tanto las propias, como las ajenas.

Lección Aprendida No. 8

REGIONAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Amotinamiento
Personal de Custodia y Vigilancia
Personal internos

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: Llega un interno trasladado para la realización de una diligencia judicial, éste es ubicado en un patio y allí toma el liderazgo del personal de internos. Cuando se va a regresar hacia el establecimiento de origen, no permite el operativo e incita a los demás para que lo apoyen y de esta forma se realiza una desobediencia civil; el interno logra inicialmente su cometido, posteriormente se logra solucionar la situación y se realiza el traslado.

ASPECTOS POR RESALTAR: Realizar el traslado al final de la situación.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO: No se establecen.

ASPECTOS POR MEJORAR: Se debe tener especial cuidado con el personal de internos que llega en tránsito para diligencias judiciales o para citas médicas de otros establecimientos, el estudio de seguridad que se debe hacer debe ser minucioso y tomar medidas para prevenir cualquier hecho que afecte la tranquilidad del establecimiento.

PROCEDIMIENTOS OMITIDOS: Ley 65 artículo 53; Decreto 407; Acuerdo 0011; PO 30.002.02 "Plan de Seguridad y Defensa".

CONCEPTOS DOCTRINARIOS: Ley 65 de 1993; Decreto 407 de 1994; Acuerdo 0011; PO 30.002.02 "Plan de Seguridad y Defensa".

ENSEÑANZA: REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA: Cada actividad que se realiza dentro del Establecimiento carcelario debe ser tenida en cuenta con mucho cuidado, puesto que se está trabajando siempre con personas que en la mayoría de los casos tienen una trayectoria delincuencial; sumado a ello que desarrollan un gran poder de convencimiento y por ello se debe tener precaución desde el mismo momento del ingreso al establecimiento, su ubicación en algún sitio dentro del mismo; para ello se tendrá especial cuidado con el estudio de seguridad de cada uno de los internos y no desestimar ningún aspecto por pequeño que sea, ya que la minucia tiende regularmente a convertirse en un problema mayor.

Cuando se detecte un brote de indisciplina, el personal de custodia y vigilancia debe estar preparado para controlar de inmediato la situación y no permitir que trascienda a mayores, ya que la primera acción para controlar una situación es la más importante.



ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
"ENRIQUE LOW MURTRA"

"SU DIGNIDAD HUMANA
Y LA MÍA SON INOLVIDABLES"